

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse la final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 17 Julio 1925.)

DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 2728

INTERVENCIÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1.925-26

Distribución de fondos por Capítulos y Artículos, para satisfacer las obligaciones del mes de Julio de 1.925 y anteriores, formada por la Intervención de fondos provinciales, en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 275 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo último y orden

telegráfica de la Dirección General de Administración de 27 de Junio próximo pasado, con sujeción al presupuesto del actual año económico aprobado por esta Excm. Corporación en su sesión plena de 17 del expresado mes de Junio y con atemperancia al citado precepto.

CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 6.000 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 333'33 pesetas.

Artículo 3.º Deudas, 1.555'81 pesetas.

Artículo 5.º Pensiones, 8.145'35 pesetas.

Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos generales, 172'09 pesetas.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33 pesetas.

Total, 21.414'91 pesetas.

CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 2.083'33 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, pesetas 833'33.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 208'33 pesetas.

Total, 3.124'99 pesetas.

CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 12.500 pesetas.

Total, 12.500 pesetas.

CAPITULO 6.º

Personal y Material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 14.335'42.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 721'67 pesetas.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 83'33 pesetas.

Artículo 4.º Gastos Generales de la Corporación, 1.645'83.

Total, 16.786'25 pesetas.

CAPITULO 7.º

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Subvenciones de obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 5.000 pesetas.

Total, 5.000 pesetas.

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 583'33 pesetas.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 14.656'35 pesetas.

Artículos 3.º y 5.º Hospitalización de enfermos, 62.801'58 pesetas.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 22.058'26 pesetas.

Artículo 6.º Servicios especiales, 5.208'33 pesetas.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Hi-

giene y Brigada Sanitaria, 6.632'35 pesetas.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33 pesetas.

Total, 112.148'53 pesetas.

CAPITULO 9.º

Asistencia Social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 4.166'67 pesetas.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las Leyes, 1.083'33 pesetas.

Total, 5.250 pesetas.

CAPITULO 10.º

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 1.266'67 pesetas.

Artículo 3.º Escuelas de Artes y Oficios, 166'66 pesetas.

Artículo 9.º Bibliotecas, 500 pesetas.

Artículo 10.º Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 125 pesetas.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 270'63 pesetas.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 2.187'50 pesetas.

Total, 4.516'66 pesetas.

CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 50.981'58 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 11.936'67.

Artículo 5.º Reparación y conser-

vación de otros caminos y carreteras provinciales, 5.625 pesetas.

Artículo 9.º Construcción de edificios provinciales, 1.250 pesetas.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 927'08 pesetas.

Total, 70.720'33 pesetas.

CAPITULO 14.º

Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 712'92 pesetas.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250 pesetas.

Total, 962'92 pesetas.

CAPITULO 15.º

Crédito provincial

Artículo único Operaciones de crédito provincial, 27.500 pesetas.

Total, 27.500 pesetas.

CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 12.278'65 pesetas.

Total, 12.278'65 pesetas.

CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000 pesetas.

Total 100.000 pesetas.

Total general, 392.203'24 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos, a las figuradas trescientas noventa y dos mil doscientas tres pesetas con veinte y cuatro céntimos.

Córdoba 6 de Julio de 1925.—El Interventor I. J. Guerra.

Sesión del día 8 de Julio de 1925

La Comisión acordó aprobar la distribución e inversión de fondos que se propone en el precedente informe y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, F. López.

Alcaldía Constitucional de Pueblonuevo del Terrible

Núm. 2.609

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del veinte y dos de Junio último, acordó contratar mediante subasta pública por el periodo de tiempo comprendido desde primero de Agosto de mil novecientos veinte y cinco hasta treinta de Junio de mil novecientos veinte y nueve, la recaudación de las exacciones municipales sobre servicio de matadero, puestos de ventas y espectáculos, mesas de los cafés y botillerías, ocupación con escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública, y del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Comi-

sión Permanente, y de un Notario público, a la hora de las once del día siguiente en que haga veinte hábiles de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, no admitiéndose proposición por exacciones separadamente ni por cantidad inferior a la que se fija como tipo de subasta en el pliego de condiciones que se extrae a continuación y se encuentra de manifiesto con las ordenanzas y tarifas respectivas en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles.

El tipo total de subasta por los años y meses expresados es el de trescientas treinta y un mil trescientas noventa y cinco pesetas con setenta y un céntimos, correspondiendo a los once meses a contar desde primero de Agosto de mil novecientos veinte y cinco hasta treinta de Junio de mil novecientos veinte y nueve, la cantidad de setenta y siete mil quinientas sesenta y tres pesetas con nueve céntimos, distribuidas como sigue:

Cuarenta y tres mil tres pesetas con ochenta céntimos, al arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Doce mil cuatrocientas una pesetas con ochenta y ocho céntimos, al servicio de Matadero.

Veinte mil ochocientos cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, a puestos de venta y espectáculos en la vía pública.

Trescientas treinta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos, a mesas de los cafés y botillerías.

Quinientas setenta y ocho pesetas con veinte céntimos, a ocupación con escombros; y

Trescientas ocho pesetas, por vallas, puntales, asnillas y andamios.

A los años sucesivos corresponderá a cada uno, ochenta y cuatro mil seiscientos catorce pesetas con veinte y cuatro céntimos, distribuidas de la forma siguiente:

Cuarenta y seis mil novecientos trece pesetas con veinte y tres céntimos, a bebidas espirituosas y alcoholes.

Trece mil quinientas veinte y nueve pesetas con treinta y dos céntimos, a servicio de Matadero.

Veinte y dos mil seiscientos noventa y seis pesetas con noventa y tres céntimos a puestos de ventas y espectáculos en la vía pública.

Quinientas ocho pesetas, a mesas de los cafés.

Seiscientos treinta pesetas con setenta y seis céntimos, a ocupación con escombros; y

Trescientas treinta y seis pesetas, a vallas, puntales, asnillas y andamios.

El remate se hará a la proposición mas ventajosa, y si resultase dos o más iguales, se verificará licitación en el acto por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo.

Las proposiciones se harán en papel de la clase octava con arreglo al modelo que se estampa al final, entregándose en Depositaria bajo sobre lacrado o precintado a partir del día

siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al señalado para la licitación y horas de las once a las trece y de las diez y seis a las diez y ocho, en cuyo anverso se escribirá y firmará por el presentador: «Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento de varias exacciones municipales del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible».

A cada proposición se acompañará por separado la cédula personal corriente y resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal, en la General de depósitos o cualquiera de sus sucursales la cantidad de cuatro mil doscientas treinta pesetas con setenta y un céntimos, que representa el cinco por ciento del importe de una anualidad.

La fianza definitiva la constituirá el rematante dentro de los diez días siguientes de adjudicarle el arriendo y consistirá en el diez por ciento de la cantidad que anualmente correspondía percibir al Ayuntamiento.

El rematante abonará la cantidad que importa el contrato por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes, a razón de la dozava parte de cada anualidad y si dejase transcurrir tres días después del vencimiento sin haberlo efectuado se procederá contra él exigiendo los intereses que corresponda por demora en el pago, sin perjuicio de la rescisión del contrato.

Los gastos que ocasione este anuncio y el de subasta en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y los del Notario por asistencia al acto y formalización del contrato, serán todos de cuenta del rematante.

Este contrato, se hace a suerte y ventura y no podrá pedir el rematante su rescisión en ningún caso, ni variación de lo estipulado ni indemnización, y si durante su vigencia, se alterará en más o menos los derechos de tarifas o suprimieran alguno, se aumentaría o disminuiría proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir este previo convenio entre ambas partes.

El arrendatario establecerá una oficina en sitio céntrico de la población, nombrará a su costa el personal administrativo de la misma, y propondrá a la Alcaldía el de vigilancia que sea necesario, cuyo pago también correrá a su cargo para que dicha autoridad les juramente y expida las credenciales.

El cobro de las exacciones municipales, se llevará a efecto cumpliendo con las formalidades reglamentarias por medio de recibos talonarios para cada adeudo, y con los libros que se precisen a fin de que la inspección que practique la oficina interventora del municipio, resulte eficaz para el mejor funcionamiento de los servicios.

La inspección de carnes y abastos correrá a cargo de los Veterinarios Municipales, que como el Administrador del matadero, serán nombrados y pagados por el Ayuntamiento.

El contratista queda subrogado en todas las facultades, derechos, privi-

legios y obligaciones que las disposiciones vigentes confieren a los Ayuntamientos en la materia objeto del contrato, pero si no cumplierse alguna de las establecidas, tendrá derecho la Corporación a rescindir el contrato con cargo al contratista de los perjuicios que por ello sobreviniere a la Administración Municipal o a los particulares.

El rematante se somete al fuero y jurisdicción de los tribunales de esta villa, para cuantas cuestiones puedan suscitarse.

Siendo la duración de este contrato por más de un año, se tiene acordado lo procedente por el Ayuntamiento Pleno, a fin de que su importe se lleve a los presupuestos ordinarios, en que esté en vigor proporcionalmente.

El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley de Accidentes del Trabajo, impone a los propietarios y contratistas.

El bastante de poderes de los licitadores que no puedan asistir a la subasta se hará por cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta villa.

Modelo de proposición

Don vecino de

segun cédula personal número enterado del pliego de condiciones del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid y ordenanzas para contratar la recaudación de algunas exacciones municipales; ofrece por dicho contrato, la cantidad total de pesetas.

(Fecha y firma).

Pueblonuevo del Terrible cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Eladio León.

Alcaldía Constitucional

DE

CORDOBA

Núm. 2.749

Encontrada sin dueño conocido en terrenos del Cortijo «Nuevo del Bosque», una mula castaña clara, más de la marca, de doce años, hierro del Fenix confuso en nalga izquierda y constituida en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá presentarse en el el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, J. Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 1.474

Extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Marzo por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a los efectos que determina el artículo 227 del Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria de 28 de Febrero, celebrada en segunda convocatoria el 2 de Marzo.

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó socorro de siete pesetas dado por el señor Alcalde al vecino Juan Pedro Ruiz Ayllón, para ir al Hospital a ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Se admitió la renuncia, que del servicio de aguas que le tiene concedido el Ayuntamiento y que tenía presentada don Antonio García Norcasas.

Se acordó dejar en suspenso el deslinde acordado llevar en sesión de 26 de Enero último de la servidumbre local de 45 varas que de esta villa se dirige a la dehesa «El Aguila» en el trayecto que media desde la parada de «La Algecira» hasta llegar a mencionada dehesa «El Aguila».

Quedó enterada la Comisión de la cuota señalada a este Municipio para atenciones del Contingente Carcelario en el próximo ejercicio de 1925 a 1926.

Se aprobó la gratificación de 125 pesetas hecha por el señor Alcalde a individuos que componen la banda municipal de música.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba con el fin de presentar en la Hacienda la inscripción de Propios que posee este Municipio y cobrar intereses de los tres títulos de la deuda que posee este Municipio.

Se aprobó cuenta de jornales invertidos en reparación de la casa propia de este Municipio en calle Antonio García Durán número 6, importante 157'75 pesetas, presentada por el maestro albañil Antonio González Santiago.

Se concedieron dos meses de licencia para atender asuntos particulares al primer Teniente de Alcalde, don Federico Losada García.

Quedó enterada la Comisión que por el contratista del alumbrado público de esta villa, don Manuel García Revuelto, había sido aceptada la prórroga del contrato de dicho servicio hasta fin de Marzo de 1926, con la sola variación de que se le abonen en dicho año el fluido de las lámparas que hay más que cuando se firmó el contrato.

Sesión ordinaria del día 7 de Marzo, Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes, importante 19.000 pesetas.

Se aprobó socorro de 7 pesetas dado por el señor Alcalde al vecino de esta villa Pedro Durán Corrales, para ir al Hospital a ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Se aprobó cuenta de lo recaudado por el arbitrio municipal establecido sobre las bebidas durante el pasado mes, importante 270'90 pesetas.

Que pasara a informe de la Comisión de beneficencia la cuenta presentada por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala, de medicinas facilitadas para enfermos de la titular durante el pasado mes.

Se aprobó cuenta de lo recaudado por el arbitrio municipal establecido sobre las carnes frescas y saladas, importante 518'21 pesetas.

Se aprobó el gasto de 75 pesetas hecho por el señor Alcalde en la adquisición de 200 eucaliptos para la repoblación forestal de los terrenos comunales de esta villa.

Se acordó sea requerida la dueña de la casa en que está establecido el puesto de la Guardia Civil de esta villa, si está dispuesta a prorrogar por un año más el contrato que tiene hecho con este Ayuntamiento.

Se admitió la renuncia presentada por don Antonio Villalba Cañero, del cargo de director interino de la banda municipal de música.

Se acordó sea anunciada para su provisión por el Ramo de Guerra, la plaza de sereno de esta villa ocupada hoy interinamente.

Se acordó que en vez de dotar con una o varias bancas la 2.ª escuela nacional de niños, se prescindiera de las mismas y en su lugar se haga un bufete para uso del maestro de referida escuela.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los acuerdos siguientes:

Enterada la Comisión que en vista ha haber desaparecido las causas que motivó la licencia concedida al primer Teniente de Alcalde señor Losada, éste se había hecho cargo nuevamente de citada tenencia.

Se autorizó al señor Alcalde para que adquiriera un ejemplar del nuevo Reglamento de Quintas y otro del de Sanidad municipal.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión durante el mes de Febrero último; y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó cuenta presentada por

Antonio González Santiago, de jornales invertidos en reparación llevada a cabo en la casa propia de este Municipio en calle Antonio García Durán número 6, importante 87'50 pesetas.

Se aprobó socorro de 7 pesetas dado por el señor Alcalde al vecino de esta villa Bernardo Barba Carmona, para ir al Hospital para ponerse en cura de la enfermedad que padece.

Se aprobó cuenta presentada por Manuel Rosales Moya, de jornales invertidos en la plantación de eucaliptos en el sitio nombrado «Granadillos» y gastos ocasionados en cercar con alambre referido terreno, importante 104 pesetas.

Se aprobó cuenta presentada por Rafael Barba, importante 113 pesetas de huevos y bollos que ha facilitado para las meriendas dadas a los niños con motivo de la fiesta del Arbol.

Se aprobó cuenta presentada por Manuel Rosales Moya, importante 52 pesetas en los gastos ocasionados en la replantación de árboles en el paseo Reina Victoria y al final de la calle del Castillo.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por el Consultor de los Ayuntamientos, importantes 23 y 35'10 pesetas, valor de impresos que ha facilitado para servicios de este Ayuntamiento.

Se acordó le sean abonadas al vecino de esta villa Francisco Ruiz Barba, 18 pesetas, valor del picón facilitado para calefacción de las Casas Consistoriales.

Quedó enterada la Comisión del cupo de Urbana señalado a esta villa, acordándose que por la Junta Pericial se proceda a la formación del reparto respectivo.

Se aprobó cuenta de don Manuel Ruiz Cárdenas, importante 59'05 pesetas valor de los efectos y papel facilitado a la Secretaría.

Se acordó que por el señor Alcalde se cite al pleno del Ayuntamiento para que antes del 25 del actual al objeto de que por el mismo se estudie si es conveniente a este Ayuntamiento presentarse al concurso que sobre caminos vecinales cita el Real decreto de 3 de Febrero último, con respecto al camino vecinal de San Calixto desde el último trozo de carretera construido.

Se aprobó el pliego de condiciones formulado por la Secretaría para arriendo de una casa con destino a Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa; acordándose se dé cuenta del mismo al pleno del Ayuntamiento para su aprobación y acuerdo se anuncie un concurso y el número de años por que ha de hacerse el contrato.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento solicite del Directorio Militar sea recompensado el Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, don José Calvo Sotelo, por su aportación valiosa con la obra del Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria del día 21 de Marzo, Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos:

Por el señor Losada se manifiestó que aprobada el acta de la anterior a la cual no asistió por disposición repentina.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba al objeto de canjear los billetes de 500 y 1.000 pesetas existentes en la Caja municipal y en la del Establecimiento del Pósito de esta villa.

Quedó enterada la Comisión de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto de transferencia formado por la misma.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia al vecino de esta villa Antonio Vadillo Cornejo y que se notifique este acuerdo a los Médicos y farmacéuticos titulares.

Se aprobó cuenta de Amador Ortega Espejo, importante 25'40 pesetas, valor de las bebidas que facilitó para el refresco dado por las Autoridades a los invitados a la fiesta del Arbol en el año actual.

Se aprobaron dos socorros dados por el señor Alcalde uno de seis pesetas a Francisco Román Cambil y otro de siete a Juan Fernández Díaz, el primero para trasladarse a la Casa-Hospicio y el segundo para ir al Hospital.

Se aprobó cuenta de Manuel Esquivel Gareta, valor de su trabajo en reparación hecha por el mismo en la tubería general de aguas en la calle del Castillo.

Se aprobó cuenta de impresos de la imprenta «La Sevillana», importante 11'25 pesetas.

Se aprobó cuenta de medicinas facilitadas para enfermos de la Beneficencia durante el mes anterior, importante 331'94 pesetas, presentada por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Se aprobaron dos cuentas presentadas por el maestro carpintero José Cárdenas López, de jornales y materiales invertidos en la obra llevada a cabo en la casa propiedad de este Ayuntamiento en calle Antonio García Durán número 6, importantes 32'50 y 66'40 pesetas respectivamente.

Se aprobaron dos cuentas de jornales presentadas por el maestro albañil Antonio González Santiago, invertidos en la reparación de la casa propia de este Ayuntamiento en calle Antonio García Durán número 6, importantes 105 y 87'50 pesetas.

Se aprobó cuenta presentada por el mastro albañil Antonio González Santiago de los materiales invertidos en la reparación de la casa que se dice en el anterior particular, importante 168'25.

Se aprobó un socorro de 5'25 pesetas dado por el señor Alcalde a Antonio Sánchez Rodríguez, para trasladar a un hijo al Hospital para po-

nerlo en cura de la enfermedad que padece.

Se aprobó cuenta de don Francisco Candela, importante 27 pesetas, valor de las palmas que ha facilitado al Ayuntamiento para la función del Domingo de Ramos.

Se aprobó cuenta de don Francisco Barba Ballesteros, importante 102 pesetas, valor de los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero últimos.

Se aprobó cuenta de hijo de Juan F. Vilela, importante 34'75 pesetas, valor de los bizcochos y chocolate facilitado para las meriendas dadas a los niños con motivo de la fiesta del Arbol en el año actual.

Se acordó proceder a la confección del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Se concedió un mes de licencia para atender al restablecimiento de su quebrantada salud, al Secretario de la Corporación don Enrique Fernández Alonso.

Sesión ordinaria del día 28
Presidencia del señor Alcalde don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Comisión de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó sean abonadas a don Miguel Mellado Repiso, 30 pesetas por sus honorarios por talar a los mozos del actual reemplazo y revisión.

Quedó enterada la Comisión de que por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se autoriza a este Ayuntamiento para encargarse provisionalmente de la Estación Telegráfica y que sea utilizada como telefónica.

Se concedió servicio de aguas potables para establecerlo en su casa calle Rafael Calvo número 30, al vecino de esta villa don Andrés Villalba Serrano.

Se nombró Comisionado para la presentación al juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de los mozos del actual reemplazo y de revisión el día 8 de Abril próximo al oficial 1.º de la Secretaría don Joaquín González Expósito.

Se acordó incluir en la lista de la Beneficencia a los vecinos de esta villa Salvador López Muñoz, José Magdaleno Molina y Eduardo Vázquez González, comunicándose este acuerdo a los médicos y farmacéuticos titulares.

Quedó enterada la Comisión que por el Secretario se había empezado hacer uso del mes de licencia que le fué concedido.

Se acordó que por el señor Alcalde se solicite del Recaudador del Repartimiento general de utilidades de esta villa, certificación en la que conste si algún Concejal de este Ayuntamiento está incurso en el primer grado de apremio por débito de citado Reparto.

PÓSITO

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó pasara a informe de la Comisión de Pósitos la instancia de un vecino que solicita un préstamo de los fondos del Pósito de esta villa y otra de un deudor al Pósito en que propone reforzar la fianza que tiene prestada en la actualidad.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó pasara a informe de la Comisión de Pósitos la instancia de una vecina que solicita un préstamo de este Pósito.

Sesión Ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde, don Francisco Gamero Cívico Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó lo siguiente:

Conceder un préstamo de 500 pesetas de los fondos de este Pósito a un vecino que lo tenía solicitado.

Se acordó admitir la nueva fianza que propone un deudor a este Pósito, al objeto de reforzar la que tenía prestada.

Se acordó notificar a una peticionaria de un préstamo de los fondos de este Pósito, haber sido retirada la fianza que tenía propuesta al objeto de que que preste otra a satisfacción de este Municipio.

Quedó enterada la Comisión y en cumplir cuanto dispone la Inspección General de Pósitos en su circular de 12 del actual inserta en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo, referentes a cantidades inmovilizadas en las Cajas de los Pósitos.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión del día once; acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Hornachuelos a ... de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario accidental, Joaquín González.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Gamero Cívico.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.757

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Primera instancia del Distrito de la derecha de esta capital.

En virtud del presente se anuncia por primera vez, la pública subasta de las fincas que a continuación se describen embargadas en los autos que penden en este Juzgado y Secretaría del infrascripto, juicio declarativo de menor cuantía a instancias de

don Gabriel Bellido Luque contra don Juan José Campos Sánchez, vecino de Arroyomolinos de León, sobre cobro de pesetas, ostentando la representación del primero el Procurador don Antonio Guerrero Lama.

FINCAS EMBARGADAS

Primera. Una suerte de tierra con alcornoques, pinos y pimpollos al sitio Valle del Almendral, término de Arroyomolinos de León, con cabida de tres hectáreas, veinte y dos áreas y cuarenta centiáreas, lindando al Este, con los herederos de don Antonio Silva Fernández y de Manuel Cro-noas; al Oeste, con otra de Antonia María Silva Carrojo; al Norte, con Barranco del Valle del Almendro y al Sur, con Trepollos de José Corona. Ha sido apreciada por el perito designado al efecto en la cantidad de dos mil quinientas cuarenta pesetas.

Segunda. Finca rústica en el sitio Valle del Almendro, término de Arroyomolinos de León, con cabida de una hectárea, linda al Norte, con la Quinta de don Juan José Campos; Este, Barranco del Valle del Almendro y al Oeste y Sur, con herederos de Vicente Corona. Apreciada en setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Suerte de tierra en el Valle del Almendro, término de Arroyomolinos de León, de cabida de una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas, lindando al Este, con Juan José Campos, Norte y Sur, con Gregorio Escobra; y al Oeste, con camino. Apreciada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Una casa que la constituye una sola habitación, sita en la calle Nueva de la Villa de Arroyomolinos de León número diez de Gobierno, que mide tres metros de fachada y cuatro de fondo y linda por la derecha con otra de Manuel Fernández Corona, izquierda con callejuela Ruiz, y trasera con corral de la de Antonio Marquez Carrasco. Apreciada en dos mil quinientas pesetas.

Quinta. Casa sita en la calle Real de la villa de Arroyomolinos de León número diez y siete de gobierno, novísimo, mide seis metros de fachada por veinte de fondo y consta de zaguán, cocina y pasadizo, una habitación para dormir y otra destinada a cuarto de horno, una cuadra y corral; el zaguán, cocina y primera habitación adosada, linda por la derecha entrando con otra de don Florencio Márquez Bonilla; por la izquierda, con la de don Elías Astorga Sánchez, y por la espalda con la calle Nueva; habiendo sido apreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta de la finca anteriormente descrita tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Góngora sin número, de esta capital el día veinte y cuatro de Agosto próximo, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el mismo de su aprecio y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sus respectivos avalúos, pudiendo hacerse proposiciones separadas por cada una de

las fincas y con calidad de ceder al remate.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Esablecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor asignado a cada finca y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de celebrarse el remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se conservará en depósito como garantía o parte del precio.

Tercera. No existen títulos de propiedad, habiéndose suplido con la certificación del Registro unida a las actuaciones;

Cuarta. Las fincas se enagenan y como, según su titulación, se encuentran siendo en su consecuencia de cuenta del rematante los gastos que se originen para conciliar los gravámenes y cargas que pesen sobre las mismas; y

Quinta. La certificación del Registro antes citada se encuentra de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Córdoba a quince de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis de la Concha Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita a emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.372

LATORRE OLIVARES Antonio Gregorio Luis, de treinta y siete años, hijo de Joaquín y de Mariana, casado con Antonia Aquilina, de oficio minero cuyas demás circunstancias y acta paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante Juzgado Instrucción de Fuente Obejuna para ser reducido a prisión por la causa que se le sigue sobre disparo lesiones y desacato a la Autoridad, con número veinte y nueve de mil novecientos veinte; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebeide.

Fuente Obejuna a trece de Julio de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Isidro Raso.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro)